

**ORDEN de 24 de marzo de 1972 por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Historia de las literaturas románicas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de las literaturas románicas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, y a propuesta del Rectorado,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas en la Orden de 15 de marzo del año 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**ORDEN de 5 de abril de 1972 por la que se declara desierta la plaza de Profesor agregado de «Electrónica (Informática)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.**

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Electrónica (Informática)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao, anunciado, en turno libre, por Orden ministerial de 11 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierta la plaza de Profesor agregado de «Electrónica (Informática)» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre Directores escolares para proveer las vacantes que se citan.**

En cumplimiento del artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 185/1967, de 20 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

#### I. CONVOCATORIA

##### Vacantes

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que, en aplicación del artículo 18 del mismo texto legal, corresponden a este sistema y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución.

#### II. TURNOS

##### Concursantes

2.º El concurso constará de dos turnos:

- General.
- Consortes.

La asignación de turno a cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo en consecuencia, al turno de consortes la 3.ª, 6.ª, 9.ª, etc., vacantes en Entidades de hasta 50.000 habitantes, y la 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y Entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no previstas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3.º Por el turno general podrán participar:

a) Los Directores escolares en servicio activo y que cuenten en 1 de abril de 1972 con un mínimo de tres años de servicios

como Director titular en el Centro escolar desde el que solicitan. Quedan exentos de este requisito los titulares de su primera dirección.

b) Los Directores escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumerarios, o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.

c) Los Directores escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado, al aprobar los ejercicios del concurso oposición, continuar como Maestros nacionales.

d) Los Directores escolares que en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962 desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4.º Podrán solicitar por el turno de consortes:

a) Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección escolar en la Entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo, Decreto de 20 de abril de 1967, consortes de funcionarios de Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Personal, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección escolar con carácter provisional no sean aún titulares, así como los reintegrados en igual situación y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6.º En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación a los solos efectos de obtención de Entidad de referencia de Directores escolares que sean titulares en Centros en régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad deseen cambiar de destino condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellido del otro Director consorte.

#### III. PREFERENCIAS

7.º La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

##### A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que se solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

- Organización y funcionamiento interno del Centro en general.
- Planificación y rendimiento de la enseñanza.
- Organización y funcionamiento de las Instituciones y servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

- Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro de su dirección.
- Publicaciones (obras y artículos de carácter pedagógico y de investigación).
- Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.
- Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.
- Cargos de confianza del Ministerio de Educación y Ciencia. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas:

- Tres puntos por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
- Dos puntos por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.
- Un punto y medio por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
- Un punto por el título de Licenciado en otra Facultad Universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior, será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.
- Medio punto por el diploma concedido en cursos para postgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.